

4. Análisis de remuneraciones y restitución.

La cantidad de \$250.000.- anticipada en el mes de junio de 2009 a los trabajadores por la Empresa, que se encuentra pendiente de restitución, será imputada al pago de sus remuneraciones, efectuándose el respectivo descuento en 9 cuotas iguales y sucesivas, en la respectiva liquidación de sueldo mensual, a contar del mes de agosto de 2009

Para este efecto, el trabajador autoriza desde ya a la empresa para realizar los descuentos necesarios de sus remuneraciones, conforme a las normas establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo.

TERCERO: El presente Anexo de Contrato Colectivo de Trabajo complementa en lo señalado exclusivamente, dicho instrumento colectivo de Trabajo vigente, debiéndose entender las estipulaciones de este instrumento como parte integrante de dicho contrato colectivo de trabajo.

Se deja constancia que el directorio sindical compareciente en este complemento, ha sido expresamente facultado por las asambleas extraordinarias celebradas los días 30 y 31 de mayo, y 5 y 6 de junio, todos del año 2009, protocolizadas ante el Notario Público de Copiapó don Hernán Cañas Valdés con fecha 8 de junio de 2009, para negociar y celebrar este instrumento colectivo.



CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de este Anexo de Contrato Colectivo da solución total y definitiva al proceso de materias de negociación colectiva que las partes han desarrollado durante este mes, y por lo tanto, no quedan cuestiones ni conflictos pendientes entre la Empresa, el Sindicato y los trabajadores, pues se han incorporado al Contrato Colectivo vigente.

QUINTO: Atendido el carácter de complemento parcial del presente instrumento su duración estará subordinada a la duración del Contrato Colectivo vigente.

En todo lo no modificado expresamente en este documento, el Contrato Colectivo vigente se mantendrá inalterado.

El presente convenio colectivo se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte y el tercero se remitirá a la Inspección del Trabajo.

Por **COMPAÑIA MINERA MARICUNGA**


HUGO HERRERA CARVAJAL
Gerente General


JAIMÉ LEÓN ROMO
Gerente de Recursos Humanos

↑
ojo.